



AYUNTAMIENTO  
DE  
**BRUNETE**  
(MADRID)

Plaza Mayor 1  
Tel.: 91815 90 66  
Fax: 91 815 90 32  
28690 BRUNETE  
Email: [brunete@brunete.org](mailto:brunete@brunete.org)  
C.I.F. P2802600-C

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA**  
**EL DÍA 14 DE JULIO DE 2016**

Acta JGL 18/2016

Señores Asistentes:

**PRESIDENTE:**

D. Borja Gutiérrez Iglesias

**CONCEJALES MIEMBROS:**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Mar Nicolás Robledano

D. Manuel Pradillo López

D. José Vicente Lacave Rupérez

**CONCEJALES INVITADOS:**

M<sup>a</sup> Soledad López-Varela Celdrán

En Brunete, a 14 de julio de 2016, siendo las 09:30 horas, en primera convocatoria, se reúnen en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial los Señores Concejales relacionados al margen, al objeto de celebrar **SESIÓN ORDINARIA** de la Junta de Gobierno Local a la cual fueron convocados con la antelación reglamentaria, la cual procede.

Preside el acto **D. Borja Gutiérrez Iglesias, Alcalde-Presidente**, asistido de la Secretaria, **D<sup>a</sup> Lorena Crespo Iglesias**, que da fe del mismo.

Cerciorada la Presidencia de que cuenta con quórum suficiente para la celebración de la sesión, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a examinarse los puntos incluidos en el Orden del Día.

**I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEMOLICIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS SIN LICENCIA EN VIVIENDA SITA EN CL IGLESIA N<sup>o</sup>24 BJ B, BRUNETE.**

Vista la propuesta del Concejal de Ordenación del Territorio de fecha 11 de julio de 2016 que literalmente dice:

VISTO el procedimiento incoado para la protección de la legalidad urbanística en razón de las obras y usos que se han realizado sin la preceptiva licencia.



AYUNTAMIENTO  
DE  
BRUNETE  
(MADRID)

Plaza Mayor 1  
Tel.: 91815 90 66  
Fax: 91 815 90 32  
28690 BRUNETE  
Email: [brunete@brunete.org](mailto:brunete@brunete.org)  
C.I.F. P2802600-C

VISTO que en fecha 11 de abril de 2016, mediante Decreto se acordó el inicio de expediente de restitución de la legalidad urbanística contra Construcciones Arrita 2005, S.L., como mercantil propietaria del trastero/bodega correspondiente a la vivienda sita en la calle Iglesia nº. 24, bajo B de Brunete y contra Dña Sara Fernández Toribio, persona identificada por policía, como inquilina de dicho trastero/bodega, por la realización de obras para adecuar el mismo a vivienda, en concreto la realización de una pequeña cocina un aseo con lavabo e inodoro y un dormitorio en alto, sin licencia y actos de uso como vivienda de dicho trastero.

VISTO, que dicho acuerdo de inicio fue notificado a la mercantil propietaria en fecha 18 de abril de 2016 y a la Sra. Fernández Toribio, en fecha 13 de abril del corriente, concediéndoles un plazo de 15 días para que pudieran presentar cuantas alegaciones y documentos estimaran pertinentes en defensa de sus derechos.

VISTO, que hasta la fecha por los interesados no se ha presentado ninguna documentación en relación a este expediente en el Ayuntamiento.

Considerando lo establecido en los artículos 195 y 196 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Considerando que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para restaurar el orden urbanístico vulnerado reponiendo los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal, conforme a lo dispuesto en el artículo 194.2 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

El Concejal de Ordenación del Territorio propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Disponer la demolición de las obras ejecutadas sin licencia consistentes en la ejecución de una pequeña cocina, un aseo con lavabo e inodoro y un dormitorio en alto, en el trastero/bodega correspondiente a la vivienda sita en la calle Iglesia, nº. 24, bajo B de Brunete (Madrid), para destinarlo a uso de vivienda.

Segundo.- Ordenar el cese definitivo de los actos de uso del suelo no permitidos y realizados por la Sra. Fernández Toribio en el trastero/bodega correspondiente a la vivienda sita en la calle Iglesia, nº. 24, piso Bajo B de Brunete.

Tercero.- Conceder un plazo de 10 días, según el informe emitido por el Arquitecto Municipal, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la orden de demolición para que se proceda al derribo de lo ilegalmente construido, debiendo cumplir lo establecido en la legislación en materia de residuos derivados de la construcción.

Cuarto.- Apercibir a la mercantil Construcciones Arrita 2005, S.L. y a Dña. Sara Fernández Toribio de que trascurrido el plazo sin haber procedido al derribo y/o al cese del acto de uso del suelo, se iniciará a su costa la ejecución subsidiaria, bajo la dirección de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.





AYUNTAMIENTO  
DE  
**BRUNETE**  
(MADRID)

Plaza Mayor 1  
Tel.: 91815 90 66  
Fax: 91 815 90 32  
28690 BRUNETE  
Email: [brunete@brunete.org](mailto:brunete@brunete.org)  
C.I.F. P2802600-C

Quinto.- La incoación del oportuno expediente sancionador en el supuesto de que los actos estuviesen incursos en el artículo 201 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Sexto.- Notificar la presente resolución a los interesados.

Vista dicha propuesta, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR UNANIMIDAD** de los Concejales presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Disponer la demolición de las obras ejecutadas sin licencia consistentes en la ejecución de una pequeña cocina, un aseo con lavabo e inodoro y un dormitorio en alto, en el trastero/bodega correspondiente a la vivienda sita en la calle Iglesia, nº. 24, bajo B de Brunete (Madrid), para destinarlo a uso de vivienda.

SEGUNDO.- Ordenar el cese definitivo de los actos de uso del suelo no permitidos y realizados por la Sra. Fernández Toribio en el trastero/bodega correspondiente a la vivienda sita en la calle Iglesia, nº. 24, piso Bajo B de Brunete.

TERCERO.- Conceder un plazo de 10 días, según el informe emitido por el Arquitecto Municipal, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la orden de demolición para que se proceda al derribo de lo ilegalmente construido, debiendo cumplir lo establecido en la legislación en materia de residuos derivados de la construcción.

CUARTO.- Apercibir a la mercantil Construcciones Arrita 2005, S.L. y a Dña. Sara Fernández Toribio de que trascurrido el plazo sin haber procedido al derribo y/o al cese del acto de uso del suelo, se iniciará a su costa la ejecución subsidiaria, bajo la dirección de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

QUINTO.- La incoación del oportuno expediente sancionador en el supuesto de que los actos estuviesen incursos en el artículo 201 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a los interesados.

**II.- DACIÓN CUENTA FALLO DE LA SENTENCIA Nº 273/2016 DEL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 484/2015.**

Se da cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo de la Sentencia nº. 273/2016 fecha 17 de junio de 2016, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº. 11 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado 484/2015, interpuesto por D. Basilio Fernández Hernández, contra el Ayuntamiento de Brunete.

SUPlico DE LA PARTE DEMANDANTE: "Que mediante el presente escrito, se tenga por formulada demanda, así como por devuelto el expediente administrativo, y, previos los trámites procesales de ley, se reconozca a mi mandante, DON BASILIO FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, el derecho a ser indemnizado en la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA





AYUNTAMIENTO  
DE  
BRUNETE  
(MADRID)

Plaza Mayor 1  
Tel.: 91815 90 66  
Fax: 91 815 90 32  
28690 BRUNETE  
Email: [brunete@brunete.org](mailto:brunete@brunete.org)  
C.I.F. P2802600-C

Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.765,34.-EUROS), más IPC, o intereses legales que procedan, en su caso, con imposición de costas a la Administración demandada”.

SUPlico DEL AYUNTAMIENTO: “Se solicita la desestimación íntegra del recurso planteado de contrario”.

**FALLO:** “CON DESESTIMACIÓN DEL PRESENTE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PROC. ABREVIADO Nº. 484 DE 2015, INTERPUESTO POR DON BASILIO FERNÁNDEZ HERNANDEZ, REPRESENTADO POR EL PROCURADOR DON JULIAN CABALLERO AGUADO Y DIRIGIDA POR EL LETRADO DON CARLOS MANUEL ALMONACID GARCIA, CONTRA LA RESOLUCIÓN PRESUNTA DEL AYUNTAMIENTO DE BRUNETE, QUE DESESTIMA LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EFECTUADA EN FECHA 7 DE ABRIL DE 2015, DEBO ACORDAR Y ACUERDO:

**PRIMERO.-** DECLARAR QUE EL ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO ES CONFORME A DERECHO, EN RELACIÓN CON LOS EXTREMOS OBJETO DE IMPUGNACIÓN.

**SEGUNDO.-** CON EXPRESA IMPOSICIÓN DE COSTAS A LA RECURRENTE SI BIEN CON LA PRECISIÓN QUE SE CONTIENE EN EL RAZONAMIENTO JURÍDICO SEXTO.

*Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno”.*

**III.- ASUNTOS URGENTES.**

No hubo.

**IV RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo

Y sin más intervenciones y no siendo otros los asuntos a tratar, se levanta la sesión cuando son las nueve veinte minutos del día en que comenzó, de todo lo que yo como Secretaria, doy Fe.

**DILIGENCIA.** La presente acta ha sido aprobada en virtud del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 2016, en la que no consta ninguna rectificación.

